

Reforma educativa y sutilezas jurídicas

Por: Moctezuma Escobedo. Movimiento Magisterial de Coahuila. 10/09/2018

En un video de escasos dos minutos, compartido por el maestro Claudio Alberto Escobedo esta mañana (domingo 9 de septiembre de 2018) se muestran imágenes reveladoras, sobre cómo fue la participación de los maestros democráticos de Nuevo León, en el Foro de Consulta Estatal Participativo sobre la Reforma Educativa, celebrado en día 4 de septiembre en Monterrey.

Los maestros de Nuevo León, como se puede ver en el breve video, se colocaron frente al estrado presidido por el futuro Secretario de Educación Pública, y al grito de: “¡va a caer, va a caer, la reforma va a caer!”, mostraron pancartas con una exigencia única: “Abrogación de la Reforma Educativa”.

Desde mi punto de vista, y creo que es el que comparte la mayoría de los maestros democráticos, esta exigencia central va directo a quebrar el espinazo de la Reforma Educativa peñista, en vista a que apunta a eliminar el núcleo o “corazón” jurídico de tal reforma, sustentado jurídicamente en los cambios constitucionales que se hicieron para su aprobación, y las leyes secundarias que de esos cambios de derivaron.

SUTILEZAS JURÍDICAS

Debe centrarse la atención en que no es lo mismo abrogación que derogación, aunque para algunos, por ignorancia o perversidad, y por el vínculo de semejanza semántica pretendan pasarlos como que significan los mismo. No es así. Esta aclaración vale, tanto para que difundamos coyunturalmente esta exigencia única, como para que nos mantengamos alertas durante el proceso legislativo y no nos vayan a dar “gato por liebre” y lo que se apruebe sea sólo una derogación de la fallida reforma educativa de Peña.

En ese sentido, y sólo para que nos quede un poco claro, a los que no lo tenemos, expongo brevemente la diferencia cualitativa entre los conceptos abrogación y derogación.

La abrogación, es la derogación total de una disposición de igual o mayor jerarquía, por ejemplo en el caso de la Constitución, ésta sólo puede ser abrogada por otra Constitución. En consecuencia, se abroga una ley cuando se elimina en su totalidad.

Tal y como lo indica el *Digesto*, una obra jurídica publicada en el año 533 d. C. por el emperador bizantino Justiniano I. *

En el caso del concepto derogación que se deriva de la partícula *de*,** pedir o exigir la derogación del núcleo jurídico que dio pie a la reforma del actual gobierno, sería eliminar o cancelar sólo una parte de ese “corazón” jurídico.

Es pues, coyunturalmente, en la exigencia única de “Abrogación de la Reforma Educativa”, tal y como lo manifestaron los maestros de Nuevo León, en torno a la cual se deben concentrar los esfuerzos de estos próximos meses, sin ceder un ápice, hasta que se apruebe su eliminación por la actual Legislatura.

Por supuesto, que queda abierta la posibilidad, para que otros compañeros con mayores conocimientos jurídicos nos iluminen sobre este tema.

*Tomado de Wikipedia

** íbid.

Fotografía: noticierostelevisa

Fecha de creación

2018/09/10